



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 10 de Abril de 2014

No. 69

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Concilio Pentecostal Alfa y Omega de Nicaragua	2830
Nacionalizado	2834
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2835
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 038-DM515-2014	2840
LOTERÍA NACIONAL	
Aviso.....	2843
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Contratación Simplificada No. 02-2014	2843
Contratación Simplificada No. 03-2014	2843
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	
Certificación	2843

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA	
Aviso.....	2849
GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO NORTE	
Aviso de Licitación Selectiva No. 001-04-2014	2849
UNIVERSIDADES	
Universidad Centroamericana Convocatoria a Licitación Pública	2850
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León Aviso	2850
Títulos Profesionales	2850
SECCIÓN MERCANTIL	
Estados Financieros Banco LA FISE BANCENTRO S.A	2871
Convocatorias de Accionistas Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A	2875
BANCO PROCREDIT	2875
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	2875

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5560 – M. 60356 – Valor C\$ 1, 045.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION CONCILIO
PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA”**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil novecientos cincuenta y seis (1956), del folio número siete mil ciento cincuenta y ocho al folio número siete mil ciento sesenta y seis (7158-7166), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro CARTOCEAVO** (), bajo los folios número cuatrocientos cincuenta al folio número cuatrocientos cincuenta y seis (450-456), a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diez de marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. “2”** Solicitud presentada por el Señor EDGAR LAINEZ MONDRAGON en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**” el día veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil novecientos cincuenta y seis (1956), del folio número siete mil ciento cincuenta y ocho al folio número siete mil ciento sesenta y seis (7158-7166), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el ocho de Agosto del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día once de marzo del año dos mil catorce, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**” Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diez de marzo del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES**

DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2912, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 108, del ocho de junio del año dos mil uno. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. doscientos veintiocho con fecha del veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un mil novecientos cincuenta y seis (1956)**, del folio número siete mil ciento cincuenta y ocho al folio número siete mil ciento sesenta y seis (7158- 7166), Tomo: III, Libro: Sexto (6°) del ocho de agosto del año dos mil uno.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribase la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACIÓN CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA**”, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiséis de Febrero del año dos mil catorce. Ante mi, **FABIO GABRIEL SANCHEZ BOZA**, Notario Publico y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vencerá el veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, comparece, actuando en el carácter que adelante mencionare, el señor **EDGAR GARACHE**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero cero nueve tres guion dos ocho cero nueve cinco uno guion cero cero cero K (093-280951-0000K), mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que este tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, la especial para este acto, y quien actúa en representación y en su carácter de Secretario del CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA, lo que demuestra con documento de Certificación de Acta de Asamblea Extraordinaria de dicho Concilio, la que íntegramente se lee así: **CERTIFICACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** El suscrito Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, Licenciado **FABIO GABRIEL SANCHEZ BOZA**, con registro de la Corte Suprema de Justicia numero 2894, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por dicha Corte en el quinquenio a vence el veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, hace constar y **CERTIFICA**, el Acta Numero 136 de la Asamblea General Extraordinaria del Concilio Pentecostal Alfa y Omega, que rola de la pagina numero 138 a la 142 del Libro de Actas que lleva el Concilio, la que integra y literalmente dice: “**ACTA NUMERO 136. CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Constituidos los asociados presentes, en el local de la Iglesia Evangélica EXODO 3-14, del Barrio Villa Venezuela de esta ciudad capital, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Enero del año dos mil catorce, para efectuar **ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA, al efecto, se apertura la sesión con el primer punto de Agenda, de bienvenida a los presentes, leyéndose el Salmo 77; explicándose en dicho punto la urgencia de Reformar por segunda vez los Estatutos de la Asociación. Pasando a un segundo punto, la constatación de quórum, anunciando para ello el Secretario que el número de Asociados con voz y voto es de 63, entre Pastores, Obreros, Esposas, Delegados y evangelistas. Pasando al tercer punto de Agenda, de constatación de quórum, con la asistencia siguiente: Habiendo presentes 49 Asociados con voz y voto, el Secretario anuncia que hay quórum de Ley, y como punto cuarto de la Agenda, la Asamblea General procede a Reformar de forma Parcial el Acta Constitutiva y sus Estatutos, es así que hace las mociones de la Cláusula del Acta de Constitución que ha de reformarse, asimismo se hacen las mociones de los Artículos de los Estatutos que han de reformarse; haciendo especial mención que la presente Asamblea anula el Acta número 132 del mismo Libro, todo al tenor de los siguientes cambios: En lo que respecta al Acta de Constitución se Reforma la Cláusula Séptima: (ORGANISMOS). La que se leerá así: Cláusula Séptima: (ORGANISMOS). La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: La Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por: a) Los miembros fundadores b) Los miembros activos c) miembros honorarios.- La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. La Junta Directiva Nacional: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrado por siete miembros: Un Presidente; Un Vice-Presidente; Un Secretario; Un Tesorero; Dos Vocales y Un Fiscal que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años, a partir de su elección, y podrán ser reelectos en el mismo cargo o removidos a otro cargo las veces que la Asamblea lo decida. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Con respecto a los Artículos de los Estatutos: Se reforma el Capítulo Segundo del Artículo 5, en el sentido que quedan eliminadas las palabras "las máximas"; y este se leerá así: Artículo 5 Las autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. El Artículo 11, que se lee: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y deberes: (Los derechos quedan de igual forma. Se le agregaran: Deberes: a) Cumplir con sus obligaciones económicas; b) Enviar sus delegados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Enviar sus delegados a reuniones cuando lo solicite la Junta Directiva; d) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos; e) Fomentar la unidad en el concilio; f) Difundir la palabra de Dios en todo el territorio nacional e internacional; g) Respetar a las Autoridades del Concilio en general.- Y este se leerá así: Arto. 11.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representaran en Asamblea únicamente tres votos, que serán el representante de la congregación y dos votos adicionales de la misma (Pastor u Obrero y Esposa), participaran también los Evangelistas acreditados por la Junta Directiva. b) Presentara

iniciativas relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir entre pastores y obreros a la Junta Directiva Nacional, lo mismo que otras Directivas y comisiones, en estas pueden ser electos los delegados, esposas de Pastores y Obreros, y evangelistas acreditados por la Junta Directiva. d) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir con sus obligaciones económicas. b) Enviar sus delegados a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. c) Enviar sus delegados a reuniones cuando lo solicite la Junta Directiva. d) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos. e) Fomentar la unidad en el concilio. f) Difundir la palabra de Dios en todo el territorio Nacional e Internacional. g) Respetar a las Autoridades del Concilio en general.- En el Artículo 14, se modificara el contenido del inciso f), y este se leerá así: f) Aprobar otorgamiento de membresía. Se incluirán los incisos g) y h), cuyos contenidos se leerán así: g) Aprobar pérdida de membresía; h) Aprobar disolución de la Asociación y Liquidación.- Y este se leerá así: Arto. 14.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Revisar y aprobar las Reformas Parciales y Totales de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. d) Revisión y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir por medio de votos en Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto a los Miembros de la Junta Directiva. f) Aprobar otorgamiento de membresía. g) Aprobar pérdida de membresía. h) Aprobar disolución de la Asociación y Liquidación. En este estado el Presidente presenta a la Asamblea el Artículo 19, que debe ser reformado y que tiene que ver con la elección de la Directiva, el que actualmente se lee así: CAPITULO CUARTO. De la Junta Directiva Nacional, Arto. 19: "En el periodo de receso de la Asamblea General de la Asociación el Órgano Ejecutivo y Administrativo será la Junta Directiva Nacional, integrada por siete miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y un Fiscal, los cuales serán reelectos por la Asamblea General, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por un periodo más den un mismo cargo si la Asamblea así lo decide. Al efecto tras deliberar sobre este punto se aprueba que debe reformarse, debiendo leerse de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO. De la Junta Directiva Nacional, Arto. 19.- En el periodo de receso de la Asamblea General de la Asociación, el órgano Ejecutivo y Administrativo será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada por siete miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y un Fiscal, los cuales serán electos por la Asamblea General, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección, y podrán ser reelectos en el mismo cargo o removidos a otro cargo las veces que la Asamblea lo decida. El Presidente somete a votación las Reformas a los Estatutos que habrán de efectuarse, y de los presentes votan a favor 45 y 4 votan en contra, quedando de esta manera aprobadas las reformas parciales a los Estatutos del Concilio. Así mismo el Presidente de la Asociación pide a la Asamblea que se nombre la persona que hará las diligencias necesarias ante Notario Público, Ministerio de Gobernación y Diario Oficial La Gaceta, para obtener la documentación respectiva que ampare las reformas parciales, nombrándose para tales efectos y por unanimidad al señor Edgar Garache, quien es el Secretario actual de la Junta Directiva del Concilio. Se cierra la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del veintidós de Enero del año dos mil catorce. Edgar Laínez Mondragon, Presidente.- Edgar Garache, Secretario. Es conforme con su original, y extendiendo la presente CERTIFICACION, en la

ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de Enero del año dos mil catorce.- (Firma del suscrito Notario Público)". Visto e inserto el anterior documento, doy fe que el señor Edgard Garache tiene la potestad suficiente para suscribir la presente escritura y dice: Que por este acto publico viene a dar cumplimiento al Mandato otorgado por la Asamblea General del Concilio Pentecostal Alfa y Omega de Nicaragua, celebrado el día veintidós de Enero del año dos mil catorce y comparece ante el suscrito Notario Público manifestando la voluntad de la Asamblea General como es la de reformar parcialmente los Estatutos del Concilio, Estatutos que hoy se leerán de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA"

CAPITULO PRIMERO: Nombre, Naturaleza, Domicilio. Arto. 1.- La Asociación adoptara el nombre "ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE NICARAGUA", nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida Arto. 2.- En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto. 3.- La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras. Arto. 4.- La Asociación tiene como objetivos: a) Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada. b) Establecer iglesias o congregaciones en todo el país así como establecer instituciones educativas y beneficencia acorde con la naturaleza de la Asociación y podrán afiliarse a ellas instituciones afines. c) Podrá realizar relaciones con otras asociaciones afines Nacionales e internacionales necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO SEGUNDO: DE SUS AUTORIDADES Y MIEMBROS: Arto. 5.- Las autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Los Miembros. Arto. 6.- La Asociación tendrá: a) Los miembros fundadores. b) Los miembros activos. c) Los miembros honorarios. Arto. 7.- **MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto. 8.- **MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Asociación todas las congregaciones y campos misioneros nacionales y en el extranjero formadas por las personas naturales que a título individual y colectivos ingresen a la Asociación y participen en un 90 % de las actividades desarrolladas por la Asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho y deberes al momento de ingreso a la Asociación, el cual lo harán por reconvencción, son miembros activos también los evangelistas acreditados por la Junta Directiva. Arto. 9.- **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, del ámbito Nacional o Extranjero que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Arto. 10.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte. b) por disolución jurídica. c) por destino desconocido. d) Por interdicción civil y penal. e) Por fomentar división o doctrinas que contradigan las enseñanzas de la Asociación.- Arto. 11.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representaran en Asamblea únicamente tres votos, que serán el representante de la congregación y dos votos adicionales de la misma

(Pastor u Obrero y Esposa), participaran también los Evangelistas acreditados por la Junta Directiva. b) Presentara iniciativas relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir entre pastores y obreros a la Junta Directiva Nacional, lo mismo que otras Directivas y comisiones, en estas pueden ser electos los delegados, esposas de Pastores y Obreros, y evangelistas acreditados por la Junta Directiva. d) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir con sus obligaciones económicas. b) Enviar sus delegados a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. c) Enviar sus delegados a reuniones cuando lo solicite la Junta Directiva. d) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos. e) Fomentar la unidad en el concilio. f) Difundir la palabra de Dios en todo el territorio Nacional e Internacional. g) Respetar a las Autoridades del Concilio en general.- **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** Arto. 12.- La Asamblea General es el máximo órgano facultado para decidir sobre todo asunto de doctrina, ceremonia y tiene los mas amplios poderes para elaborar e indicar la política a seguir en común para el alcance de sus objetivos. La Asociación sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Arto. 13.- Son miembros de la Asamblea General con voz y voto siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso en la Asociación: a) Los miembros Fundadores. b) Los miembros Activos.- Arto. 14.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Revisar y aprobar las Reformas Parciales y Totales de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. d) Revisión y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir por medio de votos en Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto a los Miembros de la Junta Directiva. f) Aprobar otorgamiento de membrecía. g) Aprobar perdida de membrecía. h) Aprobar disolución de la Asociación y Liquidación. Arto. 15.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Arto. 16.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto. 17.- La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Arto. 18.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán de ineludible cumplimiento para sus miembros y las mismas serán anotadas en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.-** De la Junta Directiva Nacional.- Arto. 19.- En el periodo de receso de la Asamblea General de la Asociación, el órgano Ejecutivo y Administrativo será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada por siete miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y un Fiscal, los cuales serán electos por la Asamblea General, se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección, y podrán ser reelectos en el mismo cargo o removidos a otro cargo las veces que la Asamblea lo decida. Arto. 20.- **METODOS DE ELECCION.** El método de elección de la Junta Directiva se efectuara por mayoría simple, la mitad mas uno en Asamblea ordinaria, los candidatos para los cargos de la Junta Directiva serán propuestos por la Asamblea General y Junta Directiva saliente, dicha elección se realizara conforme lo rigen los Reglamentos internos.- Arto. 21.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. B) Cumplir con los acuerdos y

resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar Comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General. l) Nombrar un Director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva Nacional.- Arto. 22.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 23.- El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integra. Las atribuciones del Presidente: Arto. 24.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Convocar a través del Secretario o de él mismo a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva en la misma forma. d) Firmar mancomunadamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. e) Firmar mancomunadamente con el Tesorero cheques y cuentas bancarias. f) Podrá comprar, vender, enajenar bienes previo acuerdo de la Junta Directiva. g) Podrá recibir en nombre de la Asociación donaciones, legados, herencias y otras contribuciones para el desarrollo y fines de la Asociación. h) Representar o delegar la representación ante alguna organización u organismo que vaya en beneficio de la otra. I) Supervisa las congregaciones y verificar o delegar para el buen funcionamiento administrativo. Arto. 25.- Son atribuciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal (suprimir letra a) o definitiva o remplazarlo cuando este no pueda seguir ejerciendo sus funciones por, enfermedad y otras circunstancias que lo inhabiliten. b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente o la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Las que le deleguen el Presidente o le sean asignadas en forma ocasional o permanente y que estén relacionadas con la naturaleza de su cargo por la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 26.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. a) Convocar a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. b) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. d) Guardar los informes, documentos y libros de acta de la Asamblea General. e) Recibir y distribuir la correspondencia. Arto. 27.- Son Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Verificar los Estados financieros de la asociación, revisando su saldo, consolidaciones, libros de contabilidad a fin de comprobar la aplicación del movimiento financiero en que se encuentre la asociación. b) Proponer la auditoría de todos los bienes de la institución ante la Junta Directiva. c) Verificar la aplicación del movimiento Económico y formulando las recomendaciones que considere conveniente, las demás que le sean asignadas de forma ocasional o permanentes relacionadas con la naturaleza del cargo

de parte de la Junta Directiva. d) Rendir cuenta al final de año contable o cuando la Asamblea General lo determine. e) Firmar mancomunadamente con el Presidente cheques y cuenta bancarias. Arto. 28.- Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. b) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación. c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 29.- Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Revisar los libros de cuentas, siempre que lo crea necesario y firmar junto al Tesorero las conciliaciones y la aplicación del movimiento Económico. c) Cuidar que todo se realice con las Leyes de la República y los Estatutos y Reglamentos. Arto. 30.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Representar administrativamente a la Asociación. b) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. c) Proponer la integración de las comisiones y delegaciones. d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo de la Asociación. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Su periodo será a criterio de la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO. DEL CONCILIO PENTECOSTAL ALFA Y OMEGA DE WASHINGTON. Arto. 31. La Asociación Concilio Pentecostal Alfa y Omega de Nicaragua través de sus Representantes mantendrán una alianza con su Homologa Concilio Pentecostal Alfa y Omega de los Estados Unidos de Norte América. Domiciliada en Washington DC. Dicha alianza se registrará entre ambas Asociaciones bajo las siguientes estipulaciones: a) El Concilio de Nicaragua no concertara ninguna afiliación, asociación, o acuerdos sin la previa consulta con el concilio de Washington. b) El Concilio de Washington en sus presupuestos y programas integrara la cooperación económica, educativa teológica y la asistencia administrativa a favor del Concilio de Nicaragua. c) El Concilio de Washington aportara financiamiento económico al Concilio de Nicaragua para la adquisición de bienes inmuebles que sirva para templos y remodelación de los mismos que utilizan las congregaciones del concilio en Nicaragua. d) El Concilio de Washington enviara su cooperación económica de forma mensual al Concilio de Nicaragua que será utilizado para el fondo de Asistencia Social al cuerpo Ministerial. e) El Concilio Alfa y Omega de Nicaragua para enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles requerirá la previa autorización del Concilio de Washington. f) El objetivo de esta Alianza entre los dos Concilios es buscar la armonía y los medios materiales adecuados para la expansión del evangelio trabajando en un espíritu de respeto mutuo con el único propósito de agradar a Jesucristo. g) Esta Alianza podrá ser derogada por las partes a través de los medios establecidos por la Ley, a través de una Reforma Parcial a estos Estatutos. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Arto. 32.- La Asociación es un proyecto humanitario que integra el Desarrollo Comunal y Social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancian los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los Asociados, tal como lo establecen los Estatutos. b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiere a cualquier titulo sean Nacionales o Extranjeros. c) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos Nacionales

e internacionales. d) El ahorro producido por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por aporte inicial de los socios fundadores, consistente en dos mil córdobas (C\$2,000.00). Arto. 33.- También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, terreno de las congregaciones, construcciones en general, equipos, muebles adquiridos a nombre de la Asociación. Arto. 34.- También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Arto. 35. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. Guardara escrituras de las propiedades de cada iglesia asociada. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 36.- Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) Por la presentación de causas debidamente justificadas y fundamentales. c) Por propuesta de la Junta Directiva. Arto. 37.- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Arto. 38.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. DISPOSICIONES FINALES: Arto. 39.- Los presentes Estatutos son obligatorios para todos los Asociados y tendrán vigencias desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial y lo que no este previsto en los mismos se resuelve por acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la Asociación. Articulado Transitorio: Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, en Reformas parciales o totales por una comisión nombrada en Asamblea General y Ratificada y Aprobados dichos Estatutos por la misma. Así se expreso el compareciente, en el carácter con que actúa, debidamente instruido por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las clausulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas, así como de lo relativo a dar aviso de este acto a las Autoridades pertinentes. Y leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura al compareciente, este la encontró conforme, la aprueba sin modificarla, la ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. E. Garache.- Fb. S".- PASO ANTE MI, del reverso del folio numero tres al frente del siete, de mi Protocolo numero veinticinco que llevo en el corriente año; y en cuatro hojas útiles de papel sellado, libro, a solicitud de don Edgard Garache, este primer testimonio que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiséis de Febrero del año dos mil catorce. FABIO GABRIEL SANCHEZ BOZA. Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-
Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

NACIONALIZADO

Reg. 7245 – M. 64142 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- CERTIFICA:** Que en los folios: **080-081** del libro de nacionalizados nicaragüenses

No.10, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2959**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HAITHAM NASSER ALHADI FERRARA**, originario de Libia, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **HAITHAM NASSER ALHADI FERRARA**, de nacionalidad libio, mayor de edad, casado, Master en Transacciones Comerciales y Logística, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00014696, registro No.020420130285, nacido el siete de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, en ciudad de Trípoli, República Árabe Libia Popular y Socialista, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **HAITHAM NASSER ALHADI FERRARA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, estar acreditado con el estatus de residente permanente y por ejercer una actividad de interés social que contribuye a la economía del país. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad libia de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometién dose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19 y 21 Constitución Política de la República de Nicaragua, artículos 10 numeral 3), 48, 49, 50, 55 y 212 numeral 3) Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, artículos 108, 112 “Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012, esta autoridad **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **HAITHAM NASSER ALHADI FERRARA**, originario de Libia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **HAITHAM NASSER ALHADI FERRARA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General

de Migración y Extranjería, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7683 – M. 64976 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-281-2014 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2014-0000066

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 81

Autor: Francisco Ernesto Martínez Morales

Título: “MASAYA DESCRITA POR VIAJEROS DE EUROPA Y AMÉRICA EN CINCO SIGLOS: 500 AÑOS EN LAS CRÓNICAS DE PIRATAS, DIPLOMÁTICOS, RELIGIOSOS Y CIENTÍFICOS”

Fecha de Presentado: 7 de Abril, del 2014

A Nombre de

Francisco Ernesto Martínez Morales

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Francisco Ernesto Martínez Morales

Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra Literaria que contiene ensayos, crónicas y relatos, en 350 paginas, de 87 viajeros originarios de 17 naciones y de dos continentes (Europa y América); incluyendo documentos, aunque no inéditos, por primera vez traducidos en lengua española. Hay que hacer notar que algunas de dichas descripciones, por cierto muy poco conocidas, fueron escritas por personajes que han sido considerados notables en el mundo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Abril del dos mil catorce. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7684 – M. 1612600 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIFLU Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000638. Managua, doce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7685 – M. 1613642 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REPROSEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000789. Managua, diez de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7686 – M. 1613669 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BBCURE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000640. Managua, doce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7687 – M. 1613723 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIA

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000994. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7688 – M. 1613758 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUREX

Para proteger:
Clase: 5

PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000995. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7689 – M. 1613774 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GAMMA LABORATORIES S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicite registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMMAGLIDIAB

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIDIABÉTICO.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000641. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7690 – M. 1613790 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse GAMMA LABORATORIES S.A. DE C.V., ó GAMMA-LAB, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINOTAPP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIGRIPIAL, ANTIHISTAMÍNICO.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000639. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7691 – M. 1613545 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial MULTITRANS Y CIA. LTDA., Exp.2012-003226, a favor de ELIECER TRILLOS PANTOJA Y COMPAÑÍA LIMITADA conocida comercialmente como MULTITRANSACCIONES Y CIA LTDA. O MULTITRANS., de República de Nicaragua, bajo el No.2014102578 Folio 194 Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7692 – M. 1613552 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAO, clase 3 Internacional, Exp.2012-004068, a favor de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., de República de México, bajo el No.2014102587 Folio 111, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7693 – M. 1613596 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECNO LED, clase 11 Internacional, Exp.2013-000448, a favor de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2014102835 Folio 95, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Marzo, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7694 – M. 1614002/1613987 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio RELÁMPAGO, clase 34 Internacional, Exp.2012-004290, a favor de OBJEKT NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No.2014101588 Folio 162, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7695 – M. 1613820/1613812 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MT y Diseño, clases 35, 36 y 39 Internacional, Exp.2012-003225, a favor de ELIECER TRILLOS PANTOJA Y COMPAÑÍA LIMITADA conocida comercialmente como MULTITRANSACCIONES Y CIA LTDA. O MULTITRANS., de República de Nicaragua, bajo el No.2014102577 Folio 103, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7696 – M. 1201111 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Teavana Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 30

Tés y mezclas de tés; dulces, especialmente, té con sabor a menta; miel en forma de cuchara; bebidas a base de té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas y concentrados, con sabor a fruta; confituras congeladas con té, té de hierbas y fruta saborizada; cacao, té de hierbas y no de hierbas; té, cacao y bebidas; bebidas hechas con una base de chocolate en polvo y bebidas hechas con una base de vainilla; salsas para agregar a bebidas; sirope de chocolate; siropes saborizados para agregar a bebidas; té listo para beber; helados y confituras congeladas, especialmente, helados, helados de leche, yogurt congelado, postres a base de soya congelada; dulces y confituras especialmente, chocolate, azúcar, almendras confitadas, y confituras congeladas; productos horneados; especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, pasteles y panes; barras alimenticias, especialmente, barras alimenticias a base de granos, y barras alimenticias a base de avena; azúcar; especias; miel; agave; siropes saborizados para hacer bebidas.

Clase; 32

Bebidas no alcohólicas con sabor a té; bebidas a base de frutas y jugo; concentrados de frutas y purés usados como ingredientes de bebidas; concentrados de bebidas y siropes para preparar bebidas a base de fruta mezclada congelada; bebidas espumosas a base de fruta y de jugo y bebidas de soda; mezclas de bebida líquida y en polvo a base de té para preparar bebidas a base de fruta; bebidas de refrescos; bebidas energéticas; bebidas a base de soya sin ser sustitutos de leche.

Clase: 43

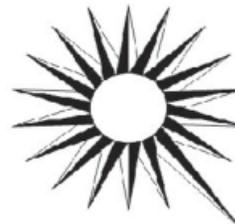
Restaurante, café, cafetería, bar de comida rápida, bar de té y casas de té, cuarto de té; servicios de restaurantes a domicilio, y servicios de restaurantes para llevar comida encargada, servicios de banquete; servicios de alimentación por contrato, preparación de alimento y bebida.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004373. Managua, quince de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7697 – M. 1200999 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La

Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302

Para proteger:

Case: 9

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel están listas; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles y dispositivos móviles, especialmente software para la facilitación de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicación de computadora para escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel están listas.

Clase: 35

Publicidad; servicios de gestión de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia de gestión de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro y gestión de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreación en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreación de huéspedes.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004846. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7698 – M. 1200921 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Transamerica Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070501 y 290112

Por proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, especialmente suscripción y distribución de seguros de vida y salud y productos de renta; gestión de inversiones y servicios de asesoría; gestión de fondos de inversión; corretaje, y servicios de distribución; servicios de corretaje de valores al por menor; planificación financiera de jubilación; administración de jubilación y planes de pensiones; y servicios de agencia de seguros y corretaje.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004698. Managua, treinta de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 7699 – M. 1200867 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DAVINES S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270512 y 270515

Para proteger:

Clase: 3

Geles, espumas, bálsamos y preparaciones para el peinado y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes permanentes, semi-permanentes y demi-permanentes y preparaciones decolorantes para el cabello; preparaciones para ondular y asentar el cabello; tintes y preparaciones cosméticas, colorantes para el cabello; cosméticos, geles para afeitar, perfumes, para después del afeitado, colecciones para el cuidado de la piel, preparaciones de maquillaje, lociones para el cabello y geles, champús, preparaciones blanqueadoras (decolorantes).

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004851. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7700 – M. 1200816 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha también comerciando como Citizen Holdings Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 261108 y 260112

Para proteger:

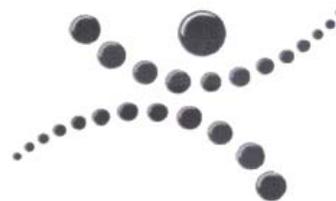
Clase: 14

Relojes de pulsera y relojes y partes y accesorios de los mismos.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004852. Managua, seis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7701 – M. 1201170 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260114 y 290108

Para proteger:

Clase: 10

Láseres quirúrgicos para desórdenes oftálmicos.

Clase: 37

Reparación y mantenimiento de equipos quirúrgicos.

Clase: 41

Capacitación en el uso y operación de láseres quirúrgicos.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004541. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7702 – M. 1201243 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de CLINISA INVESTMENTS, INC. de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270517 y 290112

Se empleará:

En relación con los siguiente: Número de registro: 83523 LM, Clase 35, Marca BODEGAS ECONOMAX y Diseño; 0601069 LM, Clase 35, Marca BODEGAS LA COLONIA & DISEÑO; 51879 C.C. Nombre Comercial, ECONOMAX y diseño; 0600375 LM, Clase 3,5,25,29,30,31,32,35, ECONOMAX (estilizada); 28862 CC, Nombre Comercial, SUPERMERCADO LA COLONIA CASA MANTTCA, S.A. y Diseño; 29160 C.C. Clase 30, Marca SUPERMERCADOS LA COLONIA CASA MANTICA S.A.; 0901178 LM, Clase 35, Marca SUCAP SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA & DISEÑO; 2012096300 LM, Clase 29,30, 31 y 32, Marca SUCAP Sabor y Diseño; 2012095524 LM, Clase 31, Marca SUCAP Pets y Diseño; 2012096202 LM, Clase 32, Marca SUCAP Kids y Diseño; 2012096203 LM, Clase 3,16 y 21, Marca SUCAP Hogar y Diseño; 2012096204 LM, Clase 3 y 16, Marca SUCAP Care y Diseño; 2012095523 LM, Clase 16, Marca SUCAP Baby y Diseño; Expediente: 2012-000550 Clase 29, Marca EL ESTABLO; 2012-001800, Clase 35, Marca FRESH MARKET; 2012-001802, Nombre Comercial, FRESH MARKET; 2012-001801, Nombre Comercial, FRESH MARKET LA COLONIA; 2012-001774, Clase 30, Marca AMERICAN CHEF'S Y DISEÑO.

Presentada: tr3s de febrero, del a1o dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000300. Managua, cinco de febrero, del a1o dos mil catorce. Op3ngase. Adriana D3az Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7703 – M. 1612910/1613901 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de LA MONTAÑA, S.A. de Rep3blica de Nicaragua, solicita registro de Marca de F3brica y Comercio:



Descripci3n y Clasificaci3n de Viena: 270502, 270517, 270524, 270508 y 090717

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS TALES COMO: LECHE, DIFERENTES TIPOS DE QUESO, CREMA, MANTEQUILLA, MARGARINA, REFRESCOS A BASE DE LECHE, LECHE DESHIDRATADA, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: seis de marzo, del a1o dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000788. Managua, diez de marzo, del a1o dos mil catorce. Op3ngase. Adriana D3az Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7704 – M. 1613862/1613839 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el art3culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi3 la Expresi3n o Se1al de Publicidad Comercial MT Multitrans & CIA LTDA. y Dise1o, Exp.2012-003227, a favor de ELIECER TRILLOS PANTOJA Y COMPA1A L3MITADA conocida comercialmente como MULTITRANSACCIONES Y CIA LTDA. O MULTITRANS., de Rep3blica de Nicaragua, bajo el No.2014102579 Folio 225, Tomo 7 de Se1al de Propaganda del a1o 2014.



MULTITRANS & CIA LTDA.
TRANSPORTANDO EL FUTURO DE NICARAGUA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana D3az Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7705 – M. 1614070/1614029 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESP3N, Apoderado (a) de EL GRAN VENADO, SOCIEDAD ANONIMA. de Rep3blica de Guatemala, solicita registro de Marca de F3brica y Comercio:



Descripci3n y Clasificaci3n de Viena: 260402, 270525, 270507, 270508, 270514, 270524 y 020901

Para proteger:

Clase: 25

TODO TIPO DE CALZADO.

Presentada: doce de febrero, del a1o dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000431. Managua, veintiuno de marzo, del a1o dos mil catorce. Op3ngase. Adriana D3az Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7706 – M. 1201340 – Valor C\$ 485.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de Am3rica, solicita registro de Marca de F3brica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripci3n y Clasificaci3n de Viena: 010302 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones m3viles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones m3viles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel est3n listas; software de aplicaci3n de computadora para tel3fonos m3viles y dispositivos m3viles, especialmente software para la facilitaci3n de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicaci3n de computadora para escritorio, tabletas, tel3fonos m3viles y otros dispositivos m3viles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel est3n listas.

Clase: 35

Publicidad; servicios de gesti3n de hotel y motel, servicios de operaci3n de hotel y motel, direcci3n de negocios y administraci3n de hotel y motel; asistencia de gesti3n de negocios en el establecimiento y operaci3n de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro y gesti3n de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreaci3n en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreaci3n de hu3spedes.

Clase: 43

Servicios de hotel y motel; servicios para suministrar alimentos y bebidas; restaurante; alojamiento temporal; servicios de banquetes y bar; alquiler de cuartos; alquiler de salas de reuni3n e instalaciones, suministro de facilidades para conferencia, exhibici3n, banquete, funci3n social y reuni3n, reserva de alojamiento de hotel; servicios de alojamiento en hotel y motel y reservaciones en hotel y motel; suministro de informaci3n relacionada a servicios de hotel y motel;

suministro de información vía redes de comunicación y computadoras, y vía dispositivos móviles relacionadas a servicios de hotel y motel; suministrando información vía una red global de comunicación relacionada a servicios de hotel y motel.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004845. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7707 – M. 1201448 – Valor C\$ 485.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010302 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel están listas; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles y dispositivos móviles, especialmente software para la facilitación de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicación de computadora para escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel están listas.

Clase: 35

Publicidad; servicios de gestión de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia de gestión de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro y gestión de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreación en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreación de huéspedes.

Clase: 43

Servicios de hotel y motel; servicios para suministrar alimentos y bebidas; restaurante; alojamiento temporal; servicios de banquetes y bar; alquiler de cuartos; alquiler de salas de reunión e instalaciones, suministro de facilidades para conferencia, exhibición, banquete, función social y reunión, reserva de alojamiento de hotel; servicios de alojamiento en hotel y motel y reservaciones en hotel y motel; suministro de información relacionada a servicios de hotel y motel; suministro de información vía redes de comunicación y computadoras, y vía dispositivos móviles relacionada a servicios de hotel y motel; suministrando información vía una red global de comunicación relacionada a servicios de hotel y motel.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente.

N° 2013-004844. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7720 – M. 65081 – Valor C\$ 1, 160.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-038-DM-515-2014

CONSIDERANDO

I

Que con fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, el señor Mauricio Javier Herdocia Icaza, mayor de edad, Abogado y Notario Público, de éste domicilio, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, nueve, cero, nueve, ocho, tres, cero, cero, letra L (281-190983-0000L), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **NICARAGUA GLOBAL RESOURCES, S.A. (NGR)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 43,149-B5; página 338-350 Tomo 1,181-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgara una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominaron **LA LIBERTAD 1-NGR**, con una superficie de seiscientos catorce hectáreas, (614.00 has), ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales.

II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 “Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales”, el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

III

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, la solicitud de concesión del lote **LA LIBERTAD 1-NGR** cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio 2011 del Decreto 119/2001, Reglamento de la Ley No. 387, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012, del Decreto No. 119-2001, “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Número 43-12-2013-MM de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicada

en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de La Libertad, según consta en comunicación de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, el cual se pronunció **POSITIVAMENTE** mediante Certificación de fecha trece de febrero del año dos mil catorce.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **NICARAGUA GLOBAL RESOURCES, S.A. (NGR)**, una **CONCESIÓN MINERA** en un lote que denominaron **LA LIBERTAD 1-NGR**, con una superficie de seiscientos catorce hectáreas (614.00 has), ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	690400	1357000
2	696000	1357000
3	696000	1357100
4	699000	1357100
5	699000	1356000
6	695000	1356000
7	695000	1356600
8	690400	1356600

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	La Libertad	614.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No. 76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote,

de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la **NORMATÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06**, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada

en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f).-**EMILIO RAPPACCIOLIB.**-Ministro. Managua, Nicaragua 28 de marzo del año 2014.- Ing. Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Ref: Aceptación íntegra de Acuerdo Ministerial No. 038-DM-515-2014.- Estimado Ing. Zarruk: En mi calidad de representante legal de la empresa Nicaragua Global Resources, S.A. (NGR), entidad constituida mediante Escritura Pública Numero Treinta y dos (32), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinticinco del mes de junio del año dos mil doce ante los oficio del Notario Público Eduardo José Guillén Rueda, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 43,149-B5; página 338-350 Tomo 1,181-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la ciudad de Managua, gentilmente me dirijo a usted con el fin de brindar aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 038-DM-515-2014. En virtud de lo anterior procedo en nombre de mi mandante a Aceptar íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 038-DM-515-2014, en virtud del cual se otorga Concesión Minera sobre el lote denominado LALIBERTAD 1-NGR, con una superficie de 614.00 hectáreas ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales, por tanto mi mandante se compromete a cumplir en todos sus términos estipulados en Acuerdo Ministerial No. 038-DM-515-2014. Por tanto acuerda íntegramente los puntos comprendido en dicho Acuerdo Ministerial. Habiendo aceptado íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 038-DM-515-2014 y sin más a que hacer referencia, me suscribo. Atentamente, Mauricio Javier Herdicia Icaza. Representante Legal- Nicaragua, Global Resources, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 7333 – M. 64392 – Valor C\$ 95.00

AVISO**LOTERIA NACIONAL**

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, invita a oferentes inscritos como Proveedores del Estado, en la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para los Procesos Licitatorios:

1. Licitación Pública LN-004-2014 “Adquisición de Nueve (9) Automóviles Tipo Hatchback”, para ofrecerlos como Premio Principal de Lotería Instantánea.

2. Licitación Pública LN-005-2014 “Adquisición de Combustible” para el periodo de un año.

Estas serán financiadas con fondos propios de Lotería Nacional.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones, tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, estarán disponibles a partir del martes 08 de abril de 2014 en la página web de www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, ocho de abril del año dos mil catorce.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Coordinadora Comité de Evaluación.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 7718 – M. 65097 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**ENTE REGULADOR****CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 02-2014****“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JINOTEGA”**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 02-2014** según **Resolución Administrativa No.10-2014**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Jinotega, a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JINOTEGA”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob.ni o bien

en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste a **partir del día 10 al 16 de Abril de 2014 hasta las 04:00 pm.**

Managua, de 10 Abril de 2014.

(F) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

Reg. 7719 – M. 65086 – Valor C\$ 95.00

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 03-2014**“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC BILWI, PUERTO CABEZAS”**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 03-2014** según **Resolución Administrativa No.11-2014**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en la Ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC BILWI, PUERTO CABEZAS”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob.ni o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste a **partir del día 10 al 16 de abril de 2014 hasta las 04:00 pm.**

Managua, 10 de abril de 2014.

Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 5411 – M. 59950 – Valor C\$ 2, 270.00

CERTIFICACIÓN

Yo, **GUIOMAR AMINTA ARÍAS TORRES**, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), acreditada con Acuerdo Presidencial número 194-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 163 del 29 de agosto del año 2013; en uso de las facultades que me confiere la Ley 347 “Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 121 del 27 de junio del año 2000 y su Reglamento

CERTIFICO:

Que el Tomo I, del folio cero noventa y ocho (098) al folio cero noventa y nueve (099) del Libro de Registro de Asociaciones Municipales, que llevó el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en el año 2013; de conformidad al artículo número 1 del Decreto N° 34-2000, Reforma al Decreto N° 52-97, Reglamento a la ley de Municipios, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, N° 81 del 2 de

mayo del año 2000; rola inscripción de Escritura Pública Número Veinticinco (25) Reforma e Incorporaciones a los Estatutos de la Asociación de Municipios del Departamento de Masaya, otorgada a las ocho de la mañana del día treinta de abril del año dos mil trece, ante el Notario Donald José González Bonilla, la cual fue inscrita en este registro el día 25 de julio del año 2013.

Managua, cinco de febrero de dos mil catorce. (f) Guiomar Aminta Irias Torres, Presidenta Ejecutiva, INIFOM.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO.- (25) REFORMA E INCORPORACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA.- En la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día treinta de Abril del año dos mil trece. Ante Mi: DONALD JOSE GONZALEZ BONILLA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua durante un Quinquenio que finalizara el cinco de Agosto del año dos mil quince comparecen los señores: Orlando Noguera Vega, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electromecánico, identificado con cedula número cuatro cero uno guión cero tres uno dos cuatro nueve guión cero cero cero nueve letra ce mayúscula (401-031249-0009C), con domicilio y residencia en Masaya, Manuel Antonio Mercado Navas, mayor de edad, casado, Licenciado en Matemáticas, cedula de identidad número cuatro cero nueve guión uno cinco cero siete seis tres guión cero cero cero dos letra be mayúscula (409-150763-0002B) con domicilio y residencia en el municipio de La Concepción, de transito por esta ciudad, Clarissa Esmeralda Vivas Castellón, mayor de edad, casada, odontóloga, con cedula de identidad número cuatro cero dos guión cero nueve uno dos seis cuatro guión cero cero cero dos letra te mayúscula (402-091264-0002T) con domicilio en Nindirí, de transito por esta ciudad, Ivania Isabel Carranza Carranza, mayor de edad, casada, doctora en medicina, con cedula de identidad número cuatro cero siete guión uno dos uno dos cinco siete guión cero cero cero cero letra exis mayúscula (407-121257-0000X) con domicilio en el municipio de Nandasmó, de transito por esta ciudad, Marlon José Muñoz Sandino, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con cedula de identidad número cuatro cero seis guión cero dos cero ocho siete siete, guión cero cero cero cero letra ye mayúscula (406-020877-0000Y) con domicilio en el municipio de Niquinohomo, de transito por esta ciudad, Imel Josué Hernández Sotelo, mayor de edad, soltero, comerciante, con cedula de identidad número cuatro cero tres, uno uno cero tres siete cinco guión cero cero uno letra ve mayúscula (403-110375-0001V) con domicilio en el municipio de Tisma y de transito por esta ciudad, Brenda del Carmen Jiménez Urbina, mayor de edad, casada, artesana, con cedula de identidad número cero cero uno guión cero siete cero uno siete cinco guión cero cero seis seis letra de mayúscula (001-070175-0066D) con domicilio en el municipio de San Juan de Oriente y de transito por esta ciudad, Marcos Herminio Arévalo Alemán, mayor de edad, casado, oficinista, con cedula de identidad número cuatro cero ocho guión dos cinco cero cuatro cinco dos guión cero cero cero dos letra uve mayúscula (408-250452-0002V) con domicilio en Masatepe y de transito por esta ciudad. José Reynaldo Acevedo Nicaragua, mayor de edad, casado, identificado con cedula número cuatro cero cuatro guión cero seis cero uno seis ocho guión cero cero cero cero uno letra be mayúscula (404-060168-0000B) con domicilio en el municipio de Catarina de transito por esta ciudad. Yo el Notario doy fe de conocer a los comparecientes quienes a mi juicio tienen plena capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para otorgar en este acto en el que cada uno

comparece en su calidad de Alcaldes de los municipios de Masaya, la Concepción, Nindirí, Nandasmó, Niquinohomo, Tisma, San Juan de Oriente, Masatepe y Catarina, cada uno acredita su representación con la certificación emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, las que insertare de forma literal al final de este instrumento público. Dicen los comparecientes que todos son miembros de la Asociación de Municipios del departamento de Masaya, conocida por sus siglas como AMUDEMAS, asociación intermunicipal debidamente constituida en escritura pública número cuatro (4) de las nueve de la mañana del día veintitrés de Mayo del año dos mil seis ante los oficios de la Notario Juana Margarita Ortega Soza y escritura pública número cuarenta y dos (42) de las dos de la tarde del veintiséis de Julio del año dos mil seis ante los oficios del Notario Alejandro José López de Aclaración de Constitución de la Asociación de Municipios del departamento de Masaya (AMUDEMAS), escrituras que se encuentran debidamente inscritas en el Tomo I, Folios 032/033 del libro de Registro de las asociaciones municipales que llevó el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en el año dos mil siete, donde rola la Inscripción de la Asociación de Municipios del Departamento de Masaya, (AMUDEMAS), según certificación de inscripción emitida por el señor presidente ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) el día quince de Octubre del año dos mil siete, yo el notario doy fe de haber tenido a la vista dicha certificación; y en su calidad de miembros del Consejo Directivo de esta Asociación, recientemente electos, según acta a que a continuación inserto, la que en su parte conducente dice: CERTIFICACION DE ACTA. La suscita secretaria de la Asociación de Municipios del Departamento de Masaya (AMUDEMAS), Doctora IVANIA ISABEL CARRANZA CARRANZA, Alcaldesa del Municipio de Nandasmó y secretaria electa para el periodo 2013-2015; de conformidad al artículo 16 inciso e) del capítulo IV de los Estatutos de la AMUDEMAS, CERTIFICA EL ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO (No 35) DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN SU PARTE CONDUENTE DEL PUNTO 2, RELACIONADO A: ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO Y REFORMA DE ACTA CONTITUTIVA Y ESTATUTOS DE AMUDEMAS, EN CUANTO A ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION Y REGIMEN LEGAL SUPLETORIO DE LA AMUDEMAS. QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS FOLIOS 114,115,116, 117 del libro de actas de AMUDEMAS, debidamente aperturado por la presidencia de INIFOM, en la ciudad de Managua, el diecinueve de Enero del año dos mil diez, la en su parte conducente, dice: ACTA 35-2013 Reunidos en la ciudad de Masaya, el día dos de febrero del año dos mil trece en Casa de Encuentro CIDEL, salón San Miguel, los miembros de la Asociación de Municipio del Departamento de Masaya AMUDEMAS en sesión ordinaria, estando presente los Alcaldes, inicia la sesión a las diez de la mañana, Ing Orlando Noguera vega, Alcalde de Masaya, Alcalde de la Concepción Manuel Mercado Navas, Alcalde de Niquinohomo Marlon Muñoz, Alcaldesa de San Juan de Oriente Brenda Jiménez, Alcaldesa de Nandasmó Ivania Carranza Carranza, Alcalde de Catarina, Reynaldo Acevedo, Alcaldesa de Nindirí Clarisa Vivas Castellón, Alcalde de Tisma Imel Hernández (Justificado), Alcalde de Masatepe Marcos Herminio Arévalo. Agenda 1.- Lectura del Acta anterior 2.- Elección de Consejo Directivo AMUDEMAS, y reformas al Acta constitutiva y Estatutos. 3.- Informe de AMUDEMAS periodo 2012. 4.- Avance y firma de sociedad para proyecto de BIOMASA con AMUDEMAS. 5.- Definir local y lugar para cede UNI. 6.- Presupuesto del año 2013. 7.- Revisión e informe de proyecto anteriores (Basura, proyecto georeferenciado SIM-GEO, registro civil, etc.). 8.- Propuesta de proyecto para el año 2013. 9.- Salario del personal de AMUDEMAS. 10.- Caso del INSS. 11.- Punto varios (Día de sesión y Nombramiento,

designación de firmas) Inicia la Asamblea.... PUNTO 2.- Expone el coordinador Marlon José Muñoz Sandino, agradece la cooperación y apoyo en su gestión, y deja abierta la cesión para que se propongan los candidatos en esta Elección del Consejo Directivo 2013; Se propone al Ingeniero Orlando Noguera Vega, Alcalde del municipio de Masaya, para el cargo de Coordinador, es sometido a votación y por unanimidad queda electo el Ingeniero Noguera Vega; se propone al Vice Coordinador Lic. Manuel Antonio Mercado Navas, Alcalde del Municipio de la Concepción, quien es electo por unanimidad, quedando electo al cargo propuesto; se propone al cargo de secretaria a la Doctora Ivania Isabel Carranza Carranza, Alcaldesa del Municipio de Nandasmo, quien es electa por unanimidad, quedando electa al cargo propuesta; se propone al cargo de Tesorero al Ingeniero Marlon José Muñoz Sandino, Alcalde del Municipio de Niquinohomo, quien es electo por unanimidad, quedando electo al cargo propuesto, quedando todos en posesión de su cargo. 2.1- Ya en función del cargo de coordinador, el Ingeniero Orlando Noguera Vega, propone y presenta a la asamblea General las propuesta de Reformas al acta constitutiva y los Estatutos de AMUDEMAS, de manera particular a la cláusula quinta de los Estatutos, y el artículo, tres y diez, inciso "a" de los estatutos de la Asociación de Municipios del departamento de Masaya, (AMUDEMAS), propone integrar dos cargos nuevos al consejo Directivo, debiendo ampliarse a seis miembros, para que en esta misma Asamblea sean electo y pasen a formar parte de este Consejo Directivo para el nuevo periodo, proponiendo el cargo de un FISCAL Y un VOCAL; debiendo reformarse la clausula quinta, la cual quedara de la siguiente manera:.... El Consejo Directivo estará integrado por un PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL; se somete a votación y queda aprobado por unanimidad. 2.2- Se procede de inmediato a hacer las siguientes propuestas a los dos cargos creados: se propone al cargo de vocal a la señora Brenda Del Carmen Jiménez Urbina, quien por unanimidad queda electa al cargo propuesta, para el cargo de Fiscal se propone a la Doctora Clarissa Esmeralda Vivas Castellón, quien por unanimidad es electa al cargo propuesto, quienes de forma inmediata pasan a formar parte de este consejo directivo recién electo; quedando conformado el consejo de dirección por seis miembros electos en esta asamblea; 2.3- aprobándose también las funciones a los dos nuevos cargos; el fiscal: vigilara de todos los movimientos y acciones de la Asociación y podrá representar a esta cuando el presidente o el consejo directivo se lo encargue, el vocal dentro de sus funciones podrá sustituir en ausencia temporal a cualquiera de los miembros del consejo directivo, también podrá representar a la asociación cuando el presidente o el Consejo Directiva de la misma lo delegue, y las demás funciones que se establezcan en el Reglamento interno. 2.4- se propone reformar el artículo tres del régimen legal supletorio, debiendo llamarse en vez de Secretaria Técnica, se llamara: Dirección Ejecutiva y de igual manera cambiar los nombres de los cargos de coordinador y vice coordinador, por el de "Presidente y Vicepresidente", así a como queda establecida, La clausula Quinta de la Constitución (órganos de Dirección y Administración), por lo que propone que a partir de la reforma se lea: "La AMUDEMAS se regirá por los siguientes órganos: La Asamblea General, El Consejo Directivo, Las Comisiones de Trabajo y Dirección Ejecutiva. los cargos aquí nominados son los que deberán leerse en el acta constitutiva y Estatutos 2.5- En este mismo acto se somete la propuesta de reformar el arto diez (10) en el inciso a), del régimen supletorio y el que actualmente establece un año, para la elección de consejo de Dirección, pero que la propuesta dice que será de dos años, a partir de esta elección, quedando así la redacción: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir cada dos años a los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO,

TESORERO, FISCAL Y VOCAL, contados a partir de esta elección, en los seis cargos electos. Se someten a votación la propuesta de reforma y se aprueban por unanimidad..... 11- En puntos varios. 11.1.- se procede a proponer como Directora Ejecutiva de AMUDEMAS a la Licenciada Evelyn Arias Montoya, quien es sometido a votación, y de manera unánime se acepta la propuesta, quedando nombrada en el cargo propuesto; 11. 2.- se designa como firma libradora ante las instituciones bancarias y financieras, organismos cooperantes, donantes extranjeros, gobierno central, Estado de Nicaragua; Firma "A" al Ingeniero Orlando Noguera Vega, en su calidad de Presidente de AMUDEMAS, firma "A" al ingeniero Marlon José Muñoz Sandino, en su calidad de Tesorero de AMUDEMAS, se designa como firma clase "B" al Licenciado Manuel Antonio Mercado Navas, en su calidad de vicepresidente de AMUDEMAS, se designa como firma clase "B" a la doctora Ivania Isabel Carranza Carranza, en su calidad de secretaria de la AMUDEMAS, Se designa como firma "B" a la Licenciada Evelyn Arias Montoya, en su calidad de Directora Ejecutiva, punto que queda aprobado por unanimidad. 11.3.- se acuerda realizar sesiones ordinarias del consejo directivo de AMUDEMAS, el tercer miércoles de cada mes, a las dos de la tarde, quedando aprobado por unanimidad. 11.4.- Que se quede establecido que donde se lee coordinador y vice coordinador, en el acta y los Estatutos, debe leerse presidente y vicepresidente, y donde se leía secretaria técnica, se lea Dirección ejecutiva, el cual es aprobado por unanimidad. 11. 5.- Se designa al asesor legal de AMUDEMAS, para que en coordinación con el presidente de AMUDEMAS, se incorporen las reformas aprobadas en esta asamblea al Acta constitutiva y estatutos de AMUDEMAS, lo cual queda aprobado por unanimidad. Dando por agotado los puntos señalados en la agenda, los cuales han quedado aprobados..... Firma de los miembros presentes y del consejo de dirección. Es conforme con su original, al cual coincide fielmente, y consta de dos folios útiles, los cuales firmo y sello en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil trece- Firma de la secretaria ilegible y un sello.- Según mandato de la Asamblea General, la cual se refiere a las Reformas que se incorporan a esta escritura, es la transcripción de las disposiciones reformados a la anterior escritura de constitución de esta asociación, escritura numero cuatro, quedando ya incorporados a esta nueva, mediante esta escritura pública, la cual se leerá así: PRIMERA:(DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA) Que por medio de este acto y en virtud de lo dispuesto en el arto. Doce (12) de la Ley de Reformas e incorporaciones a la ley cuarenta ley de municipios (ley 40-261), los Alcaldes del Departamento de Masaya manifiestan su voluntad y la de los Consejos Municipales respectivos de constituir la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA.- SEGUNDA (DENOMINACION Y DOMICILIO): La Asociación se denominara ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, la que será conocida con las siglas "AMUDEMAS" y tendrá su domicilio en el municipio donde radique la coordinación de la misma y que podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional.- TERCERA: (OBJETIVOS) a) incidir en acciones de alianzas estratégicas que permitan el desarrollo integral de los municipios del departamento de Masaya; b) Garantizar la representación e incidencia en las diferentes instancias de participación y concertación territorial, departamental, nacional, c) Promover la generación de capacidades institucionales en los gobiernos municipales; d) gestionar inversiones publica-privadas para el desarrollo de competitividad del territorio; e) Fortalecer capacidades en gerencia empresarial de los gobiernos municipales, a través de capacitación y asistencia técnica, para facilitar la implementación

eficiente de procesos de desarrollo económico local; f) Contribuir a mejorar los niveles de resolución de problemas ambientales a nivel local y Departamental; g) Promover la adopción de normas locales comunes para resolver problemas comunes tales como: la protección del medio ambiente, la protección de la dignidad humana y la defensa de los derechos de la niñez y otros; h) Organizar comités de emergencia para enfrentar cualquier tipo de desastres naturales; i) Establecer relaciones con organizaciones homologas nacionales y extranjeras; j) fortalecer especialmente a la Asociación de Municipios de Nicaragua y establecer relaciones fraternas con las Asociaciones de Municipios existentes y con las que en el futuro se constituyan; k) Ejecutar y celebrar todos los actos civiles que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone. En fin actuar en forma amplia sobre asuntos que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines por los cuales se ha constituido esta asociación.- CUARTA (PATRIMONIO) El patrimonio de AMUDEMÁS lo constituyen los aportes de los Municipios asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la AMUDEMÁS, así como la subvenciones que obtuviere y los ingresos que reciba por vía lícita de manera no prevista en este acto o en los Estatutos.- QUINTA: (ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION): La AMUDEMÁS se regirá por los siguientes órganos: La Asamblea General, el Consejo Directivo, las Comisiones de Trabajo y la Dirección Ejecutiva. LA ASAMBLEA GENERAL, está constituida por un representante de cada municipio miembro. El Consejo Directivo, estará integrado por un PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL, los que duraran dos años en el ejercicio de su cargo, se reunirán de manera ordinaria una vez al mes, siendo este el tercer miércoles de cada mes y extraordinariamente cuando así lo soliciten dos de sus miembros o el Presidente. El presidente tendrá funciones de mandatario generalísimo. Para iniciar el funcionamiento en este acto se elige y toma posesión el Consejo Directivo integrado así: PRESIDENTE: Orlando Noguera Vega, Alcalde del Municipio de Masaya, VICEPRESIDENTE: Lic. Manuel Antonio Mercado Navas, Alcalde del Municipio de la Concepción, SECRETARIA: Doctora Ivania Isabel Carranza Carranza, Alcaldesa del Municipio de Nandasmó, TESORERO: Marlon José Muñoz Sandino, Alcalde del Municipio de Niquinohomo, FISCAL: Doctora Clarissa Esmeralda Vivas Castellón, Alcaldesa del Municipio de Nindirí. VOCAL: Brenda del Carmen Jiménez Urbina, Alcaldesa de San Juan de Oriente.- SEXTA: (DISOLUCION): Aunque la AMUDEMÁS es de duración indefinida podrá dejar de existir por cualquiera de las causas que señalen los Estatutos en la forma que estos determinen.- SEPTIMA: (REGIMEN LEGAL SUPLETORIO): En este acto los firmantes de esta Acta Constitutiva se constituyen en Asamblea General y de manera unánime aprueban los Estatutos que integra y literalmente dicen: CAPITULO I (NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO) Artículo 1.- LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA que podrá abreviarse AMUDEMÁS, ha sido constituida como una asociación municipalita sin fines de lucro y según lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Reformas e incorporaciones a la ley cuarenta ley de municipios (ley 40-261), con domicilio en el municipio donde radique la coordinación de la misma y podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional. Artículo 2.- La AMUDEMÁS tendrá los objetivos establecidos en su acta constitutiva. Arto 3.- Para lograr sus objetivos, AMUDEMÁS podrá organizar su Dirección Ejecutiva, en Direcciones o Departamentos especializados, que manejen los programas que el Consejo Directivo encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado.- Capitulo II (DE LOS ASOCIADOS) Artículo 4.- Pueden ser miembros de

AMUDEMÁS todos los municipios del Departamento de Masaya, que voluntariamente deciden asociarse. ARTICULO 5.- el carácter de miembro se extingue: a) Por desaparición del Municipio; b) Por renuncia ante Asamblea General; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la AMUDEMÁS, la que será estudiada y decidida por la Asamblea General. Artículo 6.- Todo municipio miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General. Artículo 7.- son derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en la Asamblea General, b) Optar a los cargos de Dirección de la AMUDEMÁS; c) Participar en las actividades de la AMUDEMÁS, d) Hacer propuesta a la Asamblea General; e) Pagar cumplidamente las cuotas que se establezcan. Capítulo III (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Artículo 8.- Son Órganos de Gobierno y Administración los siguientes: a) La Asamblea General, b) El Consejo Directivo, c) Las Comisiones de Trabajo, d) La Dirección Ejecutiva. Capítulo IV.- (LA ASAMBLEA GENERAL) Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la AMUDEMÁS y se integra con todos sus miembros reunidos previa convocatoria. El quórum lo constituye la mayoría simple. Podrá reunirse ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo soliciten tres de sus miembros o el Presidente. Artículo 10.- son atribuciones de la asamblea general: a) Elegir cada DOS años a los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL, en sesión ordinaria o extraordinaria, y conocer de sus renuncias debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión, b) Aprobar o no el balance financiero de la AMUDEMÁS, c) aprobar o no el presupuesto presentado por el Tesorero, d) acordar la Adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme a la naturaleza de la AMUDEMÁS, el acta constitutiva y los presente estatutos, e) revisar y dar coherencia a las políticas de la AMUDEMÁS, a fin de lograr la realización de sus objetivos, f) Nombrar al Director (a) Ejecutivo (a).- DEL CONSEJO DIRECTIVO: Artículo 11.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa de la AMUDEMÁS y se integra por seis de sus miembros electos reunidos previa convocatoria. Artículo 12.- en el Consejo Directivo se formara quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros y las resoluciones se tomaran por unanimidad de los presentes. Artículo 13.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Servir de Órgano asesor, de consultas y de autoridad administrativa de la AMUDEMÁS, b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas, c) las demás que les confieren estos estatutos y el acta constitutiva; artículo 14.- Corresponde al PRESIDENTE: a) representar judicial y extrajudicialmente a la AMUDEMÁS, con carácter de Apoderado General, b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Consejo Directivo, c) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo Directivo y la Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los órganos de gobiernos de AMUDEMÁS; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, siendo la Asamblea General quien designara a la persona o personas que tengan firmas autorizadas en las cuentas bancarias, e) contratar, emitir y suscribir a nombre de AMUDEMÁS, todo tipo de obligaciones, convenios, hermanamientos y documentos de cualquier clase, sean escrituras públicas, títulos o certificaciones de cualquier clase, f) Aprobar la organización y dirección en todo lo relativo al giro ordinario de las actividades de AMUDEMÁS, e) Nombrar a los Delegados o jefes de subseces y demás funcionarios y empleados, así como señalarles sus sueldos, atribuciones, y deberes, removerlos y aceptarle su renuncia, f) Aprobar la organización de la contabilidad

y acordar el pago de cualquier gasto extraordinario no presupuestado, Artículo 15.- corresponde la VICEPRESIDENTE: Sustituir al presidente en ausencia temporal de este y todas las funciones que el coordinador delegue, Artículo 16.- SECRETARIO (A) Del Consejo Directivo: a) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la AMUDEMAS; b) Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Asociados; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo, g) Las demás atribuciones que le designe el presidente o el Consejo Directivo. Artículo 17 Corresponde al TESORERO. a) custodiar los bienes de la AMUDEMAS; b) asesorar, evaluar y supervisar los asuntos económicos y financieros de la AMUDEMAS, c) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la AMUDEMAS; d) Las demás atribuciones que le designe el presidente o el Consejo Directivo; FISCAL: él fiscal vigilara de todos los movimientos y acciones de la Asociación y podrá representar a esta cuando el presidente o la junta directiva se lo encargue. El VOCAL. dentro de sus funciones podrá sustituir en ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la junta directiva, también podrá representar a la asociación cuando el presidente o Consejo Directivo de la misma lo delegue. Artículo 18.- se establecen dos comisiones permanentes de trabajo, las que serán presididas por un miembro del Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá crear las Comisiones Especificas que sean necesarias y acordara el mandato de las mismas en el respectivo acuerdo creador, estableciendo la duración del mismo y los informes conclusivos que deberá presentar. Capítulo VI (DE LA DIRECCION EJECUTIVA) Artículo 19.- La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de la AMUDEMAS, con amplias facultades que corresponden a un Mandatario General de Administración y estará a cargo de la persona nombrada por el Consejo Directivo. Artículo 20.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva. a) Revisar y evaluar los planes y programas de trabajo; b) Velar por la gestión, administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de la AMUDEMAS, c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la AMUDEMAS, las que serán aprobadas por el Consejo de Dirección; d) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; e) Gestionar y administrar los aportes recibidos de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales, sean públicos o privados; f) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Asamblea General. Capítulo VII (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Artículo 21.- La AMUDEMAS podrá disolverse por acuerdo tomado por la Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a este de las dos terceras partes de los asociados. Artículo 22.- Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, necesitara la asistencia de dos terceras partes de los Asociados, por lo menos y el acuerdo de Disolución deberá ser tomado por consenso. De no acordarse la disolución, la AMUDEMAS, seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. Capítulo VIII (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 23.- La AMUDEMAS, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la Administración o por la interpretación del acta constitutiva y de los presentes estatutos, las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designara la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Artículo 24.- Cualquiera de los miembros de AMUDEMAS, son personalmente

responsables ante la misma y ante terceros, de los daños y perjuicios que cause con sus actuaciones, cuando estos sean contrarios a los Estatutos, reglamento y demás disposiciones. Artículo 25.- Lo no previsto en estos Estatutos se regulara en el reglamento respectivo, sino se resolverá con las leyes vigentes y el derecho común. De tal manera que a partir de su aprobación la AMUDEMAS estará regida por lo dispuesto en los Estatutos y su reforma aprobados por esta Asamblea General. Todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General de miembros, el consejo directivo, y autoridades administrativas son de estricto cumplimiento para todos los miembros que integran la AMUDEMAS; Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable de las dos terceras partes de la Asociados. En este acto yo el notario, advertí al Consejo Directivo de Amudemmas, de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura ante el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) procedo a insertar literalmente las certificaciones de alcalde de los acreditados miembros de la Asociación de Municipios del Departamento de Masaya, (AMUDEMAS), así: Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Orlando Noguera Vega candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL de Alcalde del municipio de Masaya en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (f) (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaria de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Manuel Antonio Mercado Navas candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de La Concepción en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaria de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo

bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Clarissa Esmeralda Vivas Castellón candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Nindirí en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaría de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Ivania Isabel Carranza Carranza candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Nandasmó en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaría de Actuaciones República de Nicaragua América Central.- Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Marlon José Muñoz Sandino candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Niquinohomo en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano

Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaría de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Imel Josué Hernández Sotelo candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Tisma en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaría de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Brenda del Carmen Jiménez Urbina candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de San Juan de Oriente en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaría de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano Marcos Herminio Arévalo Alemán candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Masatepe en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado

Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaria de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Escudo de Nicaragua, Símbolo bandera y escudo CSE, Consejo Supremo Electoral, Fortaleciendo la Democracia CERTIFICACION. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la ley electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma ley, y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del veintiuno de Noviembre del año dos mil doce, otorga al ciudadano José Reinaldo Acevedo Nicaragua candidato electo por la alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional CREDENCIAL DE Alcalde del municipio de Catarina en el departamento de Masaya. Así consta en declaración de electos publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 224 del veintidós de Noviembre del año dos mil doce. Roberto Rivas Reyes- Magistrado Presidente (f) ilegible, Emmett Lang Salmerón-Magistrado Vicepresidente (f) ilegible, José Luis Villavicencio Ordoñez-Magistrado (f) ilegible, Marisol Castillo Bellido-Magistrada (f) legible, Juan Bosco Marengo Cardenal-Magistrado (f) ilegible, Luis Enrique Benavides Romero- Magistrado (f) ilegible, Emiliano Enríquez Lacayo-Magistrado (ilegible), Luis Alfonso Luna Raudez – secretario de actuaciones (ilegible), un sello circular que contiene Consejo Supremo Electoral – Secretaria de Actuaciones República de Nicaragua América Central. Así se expresaron los comparecientes y otorgantes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, yo el notario tuve a la vista las cédulas de identidad ciudadana de los comparecientes, las credenciales de alcaldes relacionadas, y el libro de actas de la Asociación en el que se encuentra asentada el acta referida. Y leída que fue por mí el notario la presente escritura en toda y cada una de sus partes a los comparecientes la encuentran conforme y sin hacerle modificación alguna firman y ratifican conmigo y ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (f) Ilegible.- (F) MarlonmuñosS.- (F) ivania carranza.- (F) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (F) ilegible.- (F) DGBonilla.- -----Paso ante mí del reverso del folio número dieciocho al reverso del folio número veintisiete de mi protocolo número trece que llevo en este año. Y a solicitud del Ingeniero ORLANDO NOGUERA VEGA, en su calidad de presidente y representante de la Asociación de Municipios del Departamento de Masaya, libro este primer testimonio compuesto de nueve hoja útil que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las cinco de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil trece. (F) Lic. DONALD JOSE GONZALEZ BONILLA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 7606 – M. 647804 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “**Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público**”, y el decreto 75 -2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2014** para la **Adquisición de vehículos 4x 4**, el cual será financiado con fondos del Tesoro Nacional estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **jueves 10 de abril de 2014 hasta el día martes 13 de mayo 2014**, donde los Oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtenerlo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día **jueves 10 de abril de 2014 hasta el día lunes 12 de mayo de 2014** en horario de 8:30 a.m. a 12m y de 2:00pm a 4:30pm, donde se podrá adquirir la versión digital del mismo.

Managua, 10 de abril de 2014.

(f) **Lic. Smilton Smir García Fajardo**, Director de Adquisiciones FISE.

**GOBIERNO REGIONAL
AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO NORTE**

Reg. 7717 – M. 64991 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**PARA LA LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION
PÚBLICA DEL 2014 EN LA RAAN.
AVISO DE LICITACION SELECTIVA No. 001-04-2014- GRAAN**

PROYECTOS:

- 1. CONSTRUCCION DE PLANTA HIELERA EN LA COMUNIDAD DE SAMIL, MUNICIPIO DE PRINZAPOLKA RAAN**
- 2. CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA LAS COMISIONES PERMANENTE DEL CRAAN EN PUERTO CABEZAS RAAN**
- 3. CONSULTORIA SUPERVISION EXTERNA PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA 2014 RAAN**

1. El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, entidad adjudicadora, a través de la División de Adquisiciones a cargo de realizar contratación mediante el procedimiento de *LICITACION SELECTIVA* invita a personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro Región, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los Proyecto antes descritas.

2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda Crédito Público.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la oficina de la División de Adquisiciones del Gobierno Regional

Autónomo Atlántico Norte, Bilwi Puerto Cabezas y Oficina de Enlace en Managua, ubicada de Funeraria Monte de los Olivos 1 C. arriba 11/2 C al lago FUPADE Casa #80 los días **Jueves 10 y Viernes 11 de Abril del 2014**. El valor del Documento PBC es por la suma de **C\$ 1,000.00** (un mil córdobas netos), no reembolsables.

4. **La recepción y apertura de las ofertas** se hará en dos sobres cerrados y entregados el único día **martes 22 de abril del 2014, a las 10:30 AM**. En la sala de conferencia del Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte, Bilwi Puerto Cabezas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de Licitación tienen su base legal su Decreto No. 75-2010 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley 737.

Dado en la Ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, a los 07 días del mes de Abril del año dos mil catorce.

DIP. EVELYN TAYLOR IRIAS, Coordinadora, Gobierno Regional Autónomo Atlántico Norte.

UNIVERSIDADES

Reg. 7715 – M. 64811 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley No. 737. Comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. 001-2014 "Construcción de un edificio de Informática", que está disponible el Pliego de Bases y Condiciones.

El documento completo del pliego de bases y condiciones se podrá obtener en idioma español a través del portal único www.nicaraguacompra.gob.ni y en el sitio web de la UCA www.uca.edu.ni a partir del 21 de abril del 2014; los interesados en adquirir los planos del proyecto de construcción deberán hacer un pago no reembolsable equivalente a C\$2,700.00 córdobas, en Tesorería General de la Universidad, los días 22 al 23 de abril 2014 y deberán ser retirados el día viernes 25 de abril en las oficinas de Vicerrectoría Administrativa, ubicada en el edificio O, previa presentación del recibo oficial de caja. La recepción y apertura de ofertas será el 17 de junio del 2014.

Managua 21 abril del 2014.

Mba. María Eugenia Picado González, Área de Adquisiciones.

Reg. 7716 – M. 64983 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones: Selectivas No. 01-2014 "Adquisición de Bibliografía para el SIBUL" y No.02-2014 "Adquisición de Reactivos Cristalería y Equipo de Menor para la UNAN-LEON", la cual se publicara a partir del día 9 de abril del dos mil catorce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, siete de Abril del dos mil catorce.

MARVIN ANTONIO SOMARRIBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 7440 – M. 423178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00574, Pagina 040, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:

ROSSI HERNALDO ANDRADE TRAÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Carlos José Telleria Velásquez.- (f) Carlos José Telleria Velásquez. Director de Registro Académico Central.

Reg. 7441 – M. 42320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el N° 13, Página 043, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO LEONEL BERMÚDEZ MOJICA. Natural de Jinotepe,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Xochitl de María Vargas Meza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 7442 – M. 1622534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 907, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARITZAREINAAMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días de mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 26 días de marzo de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 7443 – M. 2596125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIV, Partida: 1111, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANGEL ALBERTO ARAYCA NICARAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que

goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de marzo de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 7444 – M. 64510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 6, Tomo: 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARELIA LUCIA TRUJILLO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de marzo de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 7445 – M. 64510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 1040, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CARMEN IRENE HERRERA MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. En Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de marzo de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4028 – M. 55814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 444, tomo XII, partida 10935, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATIA GISSELL OVIEDO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4029 – M. 55758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 488, tomo XII, partida 11066, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEJANDRO NAPOLEÓN CASTRILLO MELÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4030 – M. 55689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1315, Página 259, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO GALEANO PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, Doce de Noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4031 – M. 55689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1314, Página 258, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESTHER ANIELKA PÉREZ HERNÁNDEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil Trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, Doce de Noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4032 – M. 55823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2584, Página 113, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSER RODRÍGUEZ SUAZO. Natural de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Veinte de Mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 4033 – M. 55742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1185, Página 194, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TOBIÁS RODOLFO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, Veintitrés de Octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 4034 – M. 55792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 295

Página 148, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

PETER ORLANDO GARCÍA LEETS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua doce del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4035 – M. 55745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 929 Página 65, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

SUHAIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticuatro del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4036 – M. 55720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NATIVIDAD DEL CARMEN NIETO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4037 – M. 55718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 309, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERNALDO JOSÉ MORÁN VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2001. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4038 – M. 55744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELY CLARIBEL CABALLERO UREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4039 – M. 55857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N.,

Certifica que la página 053, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

MAYLING IVANIA SELVA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de Marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4040 – M. 55639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 052, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

KEYLA FABIOLA NAVARRO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diez días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de Mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4041 – M. 55659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 317, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIELA DOLORES MIRANDA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Junio del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4042 – M. 55684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 034, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA SUGEY HUDIEL MEZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril del año Dos Mil Once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4043 – M. 55676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 3,559, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WENDY ELOISA MARTINEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4044 – M. 55703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 3,477 Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RUTH BETETA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4045 – M. 55711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 3,435, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DAMARA ESCARLETH SALINAS GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4046 – M. 55713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 3,434, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NORLAN SEQUEIRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración**

Aduanera". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4047 – M. 55696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2907, Folio 871, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

EDISON CALIXTO CERDA TELLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, Quince de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4048 – M. 55838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3096, Folio 934, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ALEXANDER MANUEL ROMERO MANZANAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad,

Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4049 – M. 55750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2479, Folio 729, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MILTON JOSÉ PALADINO MERCADO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4050 – M. 557994 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 372, Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YESENIA DEL CARMEN SEQUEIRA FLORES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad. Francisco Telémaco Talavera Siles; Director UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4051 – M. 55797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 355, Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GLORIA MARIA GARCIA ALEMAN, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg.- 4052 M.- 55598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 167, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH VANESSA GAITÁN CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.- 4053 M.- 55575 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 330, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

THAMARA GIOVANA HERNÁNDEZ SILVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-190391-0005Y ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.- 4054 M.- 55663 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL CARMEN MIRANDA RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300476-0008E ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4055 - M. 55680 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 332, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LOURDES MASSIEL CARRILLO BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. - 4056 M. - 55723 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ELIET BARBAS BORGE, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-270386-0001G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.- 4057 - M. - 55734 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 34, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIESSER JAVIER SOLÍS GUADAMUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-151091-0000R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. - 4058 M. - 55769 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 309, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN IVÁN RODRÍGUEZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4059 - M. 55791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 243, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FÉLIX LEIVA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 4060 - M. 55787 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 42, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4061- M. 53818 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 290, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA AMANDA VARGAS SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4062 - M. 55816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 291, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA BRAVO CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4063 - M. 55847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 288, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HEISEL ARIOSKA GARCÍA ZELEDÓN, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4064 M. 55850 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 486, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ZEPEDA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 238, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ZEPEDA PADILLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-250671-0002J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4065 - M. 55631 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1168.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**.
POR CUANTO:

ENA MARÍA POZO MOLIERI, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4066 – M. 55698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 290, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELSA DEYANIRA MORALES MAYORGA, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. 4067 – M. 55613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular

de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 044, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADONIA LAZO PALACIOS. Natural de Jiquelite, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 4068 – M. 55672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2984, Folio 897, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARYURY JUNIETH CALERO COREA. Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4069 – M. 55740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2291, Página 116, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAVID RAÚL MAYORGA ARIAS. Natural de Managua,

Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 4070 – M. 55812 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Tres, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

REBECA MARIA MAYORGA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad. Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. Decano, Alejandro Quintana Najara.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, de del año. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 4071- M.- 58623 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 070, en el folio 070, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 070. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

OMAR ENRIQUE MÉNDEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:**le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 070, Folio 070, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4072 - M.55595 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 121, en el folio 121, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARLOS ALEJANDRO AGUILAR DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 121, Folio 121, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4094 - M. 55954 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 153,

tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLET YESENIA JOYA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4095- M.55970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 41, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CEFAS FRANCISCO BERRIOS LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Noviembre del dos mil Once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 4096 - M. 55985 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 426, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ÁGUEDA DEL SOCORRO DE TRINIDAD BARBOSA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050265-0029U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía Pública y del Desarrollo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez días

del mes de Febrero del dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de Febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4097 - M. 55894- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 227, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA ALARCÓN MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 194, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA ALARCÓN MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintinueve días del mes de Octubre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de Octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4098 - M. 55896 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 240,

tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS DÁVILA GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-211271-0002P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Febrero del dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Febrero del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 4099 – M. 56090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVANIA PATRICIA BENEDITH SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4100 – M. 55948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 23, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYRA ELIZABETH MORADEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General Sonia Ruiz S., ”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4101 – M. 55946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATERINE MERCEDES SILVA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Diciembre del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4102 – M. 56036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARIANNA ROCÍO MUÑOZ BÁRCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4103– M. 56685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 498, tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENEYDA DEL SOCORRO GARRIDO RENTERÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4104 – M. 56085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA SALAZAR GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4105 – M. 56081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANYELA VANESSA MAYORGA FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4106 – M. 56070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 3,547, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JAIRO ELIAS CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4107 – M. 55911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 07, Partida 3,567, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEMA MARGARITA BLANCO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4108 – M. 56044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 3,565, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN DELGADO MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4109 – M. 56046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 3,576, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE VASQUEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Veinticinco días del mes de Enero del año dos mil Catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 4110 – M. 56050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 370, Página 185, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER ROCHA OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4111 – M. 56648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 367, Página 184, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTHEL FADUA PEREZ AMPIE, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA- Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4112 – M. 56040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 032, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BYRON JAVIER VALLE PALMA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4113 – M. 56052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 159, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAURA AMARILIS ALVAREZ URBINA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4114 – M. 55990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 244, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

THELMA ELIZABETH HERNÁNDEZ MORENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Tres días del mes de Diciembre del año dos mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic Olga Asación Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4115 – M. 55977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 449, tomo XII, partida 10950, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

DONALD VIRGILIO AGUIRRE PÉREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4116 – M. 56029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 493, tomo XII, partida 11081, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

DINA JOEL MEDINA ACEVEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.4117 – M. 56051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 492, tomo XII, partida 11080, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

HAYDEE DEL CARMEN AMAYA VIDEA. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4118 – M. 5602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XII, partida 10055, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LIRY ALICIA VÍLCHEZ RIVERA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4119 – M. 56109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XII, partida 10056, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MASSIEL MARGARITA RODRÍGUEZ RIVERA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4120 – M. 55891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

MAYRAVERONICA HERRERO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Julio del año dos Mil Siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de Julio del 2007. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4121 – M. 56038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

LYAMARIZELACACERES ICABALZETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo con Especialidad en Idiomas Inglés y Francés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Febrero del 2005. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4122 – M. 2400664 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000202, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turística y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

SANTOS ERNESTO RUBIO TERCERO, Natural de: Pueblo Nuevo, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 096, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Marketing de Servicios Turísticos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SANTOS ERNESTO RUBIO TERCERO, Natural de: Pueblo Nuevo, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Marketing de Servicios Turísticos**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 4123 – M. 55963 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 201, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANA CRISTINA MORALES TERCERO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000325, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANA CRISTINA MORALES TERCERO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 4124 – M. 55965 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000329, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ QUIJANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 203, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ QUIJANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 4125 - M.- 56088 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 015, Número Perpetuo 067, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARILYN SCARLETH LÓPEZ CASTILLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, el Secretario General Arq. Eduardo Chamorro Coronel, el Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 035, Número Perpetuo 021, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina

lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARILYN SCARLETH LÓPEZ CASTILLO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudio. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Post Grado en Mediación, Arbitraje y Solución de Controversias Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, el Secretario General Arq. Eduardo Chamorro Coronel, el Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4126 – M. 56068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 039, Página 039, Tomo I, el Título a nombre de:

ELIZABETH DEL SOCORRO CUADRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. Héctor Antonio Lacayo Hernández. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Lic. Carolina Ocón Sánchez.

Managua, 15 de Noviembre del 2013. (f) Directora de Registro.

Reg. 4127 – M. 56066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 381, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ GÁMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4128 – M. 56060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0156, Partida: 14, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

GADIEL JOSUE SOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de Julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA.

Reg. 4129 – M. 56064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2316, Página 118, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. Natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 4130 – M. 56033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 156; Número: 3238; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JEANETHE MEJÍA MÉNDEZ. Natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4131 – M. 56042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 963, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

EDLI LIMBOR MC.REA THOMAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes Agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 4132 – M. 56055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Cincuenta, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA LARA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los Once días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega. Once de Septiembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4133 – M. 55935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2302, Página 363, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEYLA SOLANGÍE REYES GUEVARA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Siete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Diecisiete de Diciembre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 4134 – M. 55914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 318, Página 160, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

CARLA GUADALUPE LÓPEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete del mes de Julio del dos mil seis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua siete del mes de julio de dos mil seis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCIÓN MERCANTIL**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 7456 – M. 64458 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco LAFISE BANCENTRO, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan de Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. (“el Banco”), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2013, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros separados que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados

están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros separados, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros separados a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros separados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. (f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado. KPMG

14 de marzo de 2014. Managua, Nicaragua

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación separado

31 de diciembre de 2013

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		586,968,407	488,684,174
Banco Central de Nicaragua		89,499,477	1,429,947,627
Otras disponibilidades		992,484,591	1,006,941,150
Moneda extranjera			
Caja		333,886,232	259,177,157
Banco Central de Nicaragua		637,679,262	213,754,755
Depósitos en instituciones financieras del exterior		437,602,806	737,069,029
Otras disponibilidades		<u>5,107,832,898</u>	<u>3,161,904,198</u>
	6, 9	<u>8,185,953,673</u>	<u>7,297,478,090</u>
Inversiones en valores, neto			
Inversiones disponibles para la venta		2,686,616,143	3,324,110,971
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>2,886,526,942</u>	<u>1,816,034,632</u>
	10	<u>5,573,143,085</u>	<u>5,140,145,603</u>
Operaciones con reportos y valores derivados			
	11	665,636,969	-
Cartera de créditos, neta			
Créditos vigentes		20,493,087,166	16,241,294,915
Créditos prorrogados		43,526,945	1,184,211
Créditos reestructurados		487,037,750	450,864,212
Créditos vencidos		63,665,439	77,988,768
Créditos en cobro judicial		59,709,612	201,711,123

Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		309,603,287	248,658,227
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		(409,818,683)	(409,671,383)
	6, 12	<u>21,046,811,516</u>	<u>16,812,030,073</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	6, 13	223,369,807	190,249,398
Bienes de uso, neto	14	250,381,198	246,335,049
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	15	109,392,589	52,342,892
Inversiones permanentes en acciones	6, 16	481,717,498	484,952,824
Otros activos, neto	17	<u>113,325,897</u>	<u>88,750,582</u>
Total de activos		<u>36,649,732,232</u>	<u>30,312,284,511</u>
Pasivos			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		3,167,091,972	3,080,805,557
Depósitos de ahorro		2,471,978,719	2,421,156,929
Depósitos a plazo		450,879,423	626,800,947
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		6,989,834,127	5,471,638,894
Depósitos de ahorro		7,680,787,792	8,395,605,510
Depósitos a plazo		<u>4,330,305,334</u>	<u>3,398,436,343</u>
	6, 18	<u>25,090,877,367</u>	<u>23,394,444,180</u>
Otras obligaciones con el público	19	2,185,463,529	368,448,124
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	20	3,808,450,933	2,805,569,996
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	21	78,604,484	366,566
Operaciones con reportos y valores derivados	11	456,112,947	-
Otras cuentas por pagar	6, 22	395,291,261	222,242,444
Otros pasivos y provisiones	23	349,060,677	330,119,889
Obligaciones subordinadas	24	<u>848,457,607</u>	<u>524,163,376</u>
Total de pasivos		<u>33,212,318,805</u>	<u>27,645,354,575</u>
Patrimonio			
Capital social autorizado y pagado	32	1,627,100,000	1,344,400,000
Aportes patrimoniales no capitalizables		593	593
Ajustes al patrimonio		(15,309,840)	10,076,607
Reservas patrimoniales		667,224,508	547,844,017
Resultados acumulados		<u>1,158,398,166</u>	<u>764,608,719</u>
Total de patrimonio		<u>3,437,413,427</u>	<u>2,666,929,936</u>
Total de pasivos y patrimonio		<u>36,649,732,232</u>	<u>30,312,284,511</u>
Cuentas contingentes	4 (a)(ii)	<u>9,712,401,679</u>	<u>7,062,697,809</u>
Cuentas de orden	31 (a)	<u>28,316,367,349</u>	<u>24,749,508,668</u>

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanzas. (f) Juan Jarquín Sáenz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Estado de resultados separado
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013
(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		1,245,089	2,172,698
Ingresos por inversiones en valores		225,003,360	253,924,014
Ingresos financieros por cartera de créditos	6, 12	1,999,879,894	1,586,441,317
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		1,734,622	5,213,506
Otros ingresos financieros	6	<u>75,972,529</u>	<u>70,028,405</u>
Total ingresos financieros	25(a)	<u>2,303,835,494</u>	<u>1,917,779,940</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		291,633,943	257,420,713
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		129,448,465	104,197,179
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		34,094,622	32,653,537
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados		3,906,276	2,021,830
Otros gastos financieros	6	<u>3,895,510</u>	<u>1,651,860</u>
Total gastos financieros	25(b)	<u>462,978,816</u>	<u>397,945,119</u>
Margen financiero antes de ajuste monetario			
Ingresos netos por ajustes monetarios	25	1,840,856,678	1,519,834,821
	26	<u>134,268,532</u>	<u>104,043,104</u>
Margen financiero bruto			
		1,975,125,210	1,623,877,925
Gastos por estimación preventiva para riesgos crediticios, neto	27	<u>(121,860,279)</u>	<u>(88,316,609)</u>
Margen financiero, neto			
		1,853,264,931	1,535,561,316
Ingresos operativos diversos, neto	28	<u>543,038,924</u>	<u>497,052,653</u>
Resultado operativo bruto			
		2,396,303,855	2,032,613,969
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas			
	16	119,971,032	113,514,576
Gastos de administración	6, 29	<u>(1,344,653,603)</u>	<u>(1,185,278,305)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales			
		1,171,621,284	960,850,240
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	30	(96,960,220)	(86,337,475)
Gasto por Impuesto sobre la renta	7	<u>(275,740,572)</u>	<u>(209,713,868)</u>
Resultados del período			
		<u>798,920,492</u>	<u>664,798,897</u>

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Gerente de Finanzas. (f) Juan Jarquín Sáenz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de resultados separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

CONVOCATORIAS DE ACCIONISTAS

Reg. 7833 – M. 65146 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES S.A.
ENITEL**

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENITEL) en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la sociedad, procede a convocar a los socios accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, en el hotel HOLIDAY INN, en esta ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.- Presentación de informe general de Junta Directiva
- 2.- Presentación del informe del vigilante
- 3.- Presentación de informe de Estados Financieros 2013
- 4.- Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2013
5. Elección de Junta Directiva ENITEL

México, D.F. a los once días del mes de Marzo del dos mil catorce.

(f) Alejandro Cantú Jiménez. Secretario de Junta Directiva.

Reg. 7605 – M. 64777 – Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de BANCO PROCREDIT, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en el Edificio ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día miércoles, treinta de abril de dos mil catorce, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

- Informe de la Junta Directiva sobre las cuentas y actos de administración social y las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.
- Presentación y aprobación, en su caso, del Informe del Vigilante sobre las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.
- Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Auditados de Banco ProCredit al 31 de diciembre de 2013.
- Presentación de informe de cumplimiento del contrato de servicios de

administración de Banco ProCredit (Management Services Agreement).

- Remoción y Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Remoción y Elección de Vigilante.
- Presentación del Informe de Junta Directiva sobre el cumplimiento del SIPAR LD/FT.
- Presentación y aprobación, en su caso, del informe de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgos en la institución.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de BANCO PROCREDIT.

Managua, Nicaragua, dos de abril del año dos mil catorce. (f) Benedikt Hoffmann Director – Secretario Junta Directiva

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7450 – M. 64459 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Sáquese a Subasta el inmueble embargado que a continuación se describe así: Propiedad situada en la Comarca El Papalón, Municipio de Santa Teresa, Carazo denominada originalmente Finca La Pita o el Quinal, con área superficial de: Un Millón doscientos treinta y siete mil ciento seis punto sesenta y siete metros cuadrados (1,237.106.67 Mts2) equivalente a Un Millón Setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta punto sesenta y seis varas cuadradas equivalentes a Ciento setenta y cinco punto cuarenta y siete manzanas de tierra (175.47 MZ), dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE, Antes terrenos ejidales de la Conquista, hoy Antonio Traña; SUR, Antes predio de Manuel Medrano y sitio Escalante y Aureliano Selva, Lidia García de Bacamester, hoy Darryl Deighton y Carlene Louise Valkonem y María Josefina Zamora Medrano; OESTE, Antes sitio La Flor, camino Escalante, ahora Cooperativa Rigoberto López Pérez; ESTE, Antes Rio Acayo y terrenos de Aureliano Selva hoy Sucesores de Laureano Zamora, Pedro Mateo Peña Zamora, Pablo Mateo Peña Zamora, Ángel Alemán Selva, Pedro P. López Alemán, José Esteban López Peña, con servidumbre de Paso al lago sur con propiedad de MARIA JOSEFINA ZAMOORA MEDRANO, de ocho metros de ancho; inscrita dicha finca con el No. 3436, Tomo 312/522, folio 298/270-273, Asiento 28, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del Registro Público de Inmuebles del Departamento de Carazo; la que se realizara en el Local de este Juzgado a las diez de la mañana del día jueves veinticuatro de abril del año dos mil catorce, siendo la base de la subasta la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS, estricto contado, ejecutante: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), ejecutado: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ARMONIA R.L., El presente Edicto se deberá publicar por tres veces consecutivos en un Periódico de circulación Nacional. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil Catorce. (f) IVETTE TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.-

3-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

Reg. 5245 – M. 58879 – Valor C\$ 1, 305.00

EDICTO

En este Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua se ha dictado sentencia en el asunto numero 004951-ORM4-2013-CV, con acción de **Reposición de Certificado**, que integra y literalmente dice: Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diecinueve de agosto de dos mil trece. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.- **VISTOS RESULTA.**- Por escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y escritos (ORDICE) del Complejo Judicial Central de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del quince de mayo del dos mil trece, compareció la Licenciada MARIA MARTHA SOLORZANO CARRION, quien es mayor de edad, casada, abogada, de este domicilio, identificada con cédula de identidad numero 001-050968-0000K, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, quien es mayor de edad, soltera, economista y del domicilio de estados unidos de América, ciudad de nueva york, y expreso que su representada obtuvo del BANCO DE FINANZAS (BDF) un Certificado de Depósito plazo fijo el cual corresponde en su primera emisión al número 002408, por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, continuo expresando que por razón de traslado a su representada se le extravió dicho certificado y a pesar de haberlo buscado por mucho tiempo ha sido difícil e inútil la búsqueda o encontrarlo, es por ello que dio aviso al banco de forma verbal para evitar su pago a otra persona, de lo cual el banco entrego constancia por escrito de dicha perdida y donde consta la veracidad de la existencia de la suma antes mencionada, es por tal razón que solicitó se tramite la cancelación y reposición del mismo, con conocimiento del banco de finanzas (BDF).-Mediante auto de las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del veintiuno de mayo del dos mil trece, se le brindo intervención de ley a la licenciada MARIA MARTHA SOLORZANO CARRION en calidad en que actúa y así mismo se mando a oír al Banco de Finanzas (BDF), rolan cédulas de notificaciones.- Por escrito de las una y cincuenta minutos de la tarde del siete de junio del dos mil trece, compareció la parte actora quien solicito se abriera a pruebas el presente juicio para continuar con el trámite de ley.-Mediante auto de las cinco y cinco minutos de la tarde del doce de junio del dos mil trece, se le abrió a pruebas el presente juicio, rolan cédulas de notificaciones.- Por medio de las tres y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del dos mil trece, compareció la parte actora quien presento pruebas documentales como son Fotocopia debidamente razonada de constancia extendida por el Banco de Finanzas; Fotocopia de Certificado emitido por el Banco de Finanzas.-Mediante auto de las cuatro y treinta y siete minutos de la tarde del uno de julio del dos mil trece, se agregaron las pruebas a favor de la parte actora, rolan cédulas de notificaciones.- Por escrito de las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde del once de julio del dos mil trece compareció la parte actora quien solicito se decretara la cancelación del título a costa de su representada mande a publicar edicto de ley.- **SE CONSIDERA:** Que las presentes diligencias se han tramitado conforme a procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. **II.-** El Certificado número 002408, por la cantidad de TRES

MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, fue emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) a favor de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA.- **III.-** La parte actora solicito la Cancelación del Certificado número 002408, en vista de que el mismo se había extraviado y perdido y de igual forma solicitó su Reposición a nombre de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA.- **IV.-** El arto. 90 Segundo párrafo de la Ley de titulo valores, ordena que se debe de mandar a oír sobre la solicitud de cancelación y reposición de un titulo valor a todos los obligados en un término común de 3 días, lo cual esta autoridad hizo y se mandando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) para que expresara lo que tuviera a bien, el cual no presento oposición alguna.- **V.-** La parte actora presento en la etapa probatoria documentales, las cuales esta autoridad las tuvo como pruebas a su favor, con las cuales ha quedado plenamente demostrado la existencia física de dicho título valor. **VI.-** Conforme el artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores, comprobados los hechos y sobre el derecho de la pétente, esta autoridad debe resolver lo que en derecho corresponde y sin más trámites, accediendo a lo pedido. **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto, consideraciones Anteriores y Artos. 424, 436, 446 Pr., y Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- **RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación** y reposición del **Certificado de Depósito a plazo fijo** el cual corresponde al número 002408, por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual, el cual fue librado por el BANCO DE FINANZAS (BDF) a favor de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, quien es mayor de edad, soltera, economista, con domicilio en Nueva York Estados Unidos de Norteamérica, con cédula de identidad 001-160953-0044V.- **II.-** En consecuencia **DECRETESE LA CANCELACION** Del certificado DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO anteriormente relacionado y descrito a favor de LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, notifíquese al banco obligado en virtud del título, Banco De Finanzas S.A de la cancelación ordenada y **ordénesse al mismo BANCO DE FINANZAS (BDF) Reponer el Certificado** número 002408 a **favor de** LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA por la cantidad de TRES MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 93/100 (US\$ 3,026,93) a la tasa del 9.5 % anual.- **III.-** Ordénesse al interesado que a sus costas, deberá publicar la presente resolución en un diario de circulación nacional **POR TRES VECES** con intervalo de siete días entre cada publicación.- **IV.-** Una vez transcurridos **SESENTA DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION**, sin que se produzca ninguna oposición de terceros a lo aquí ordenado, líbrese autorización para el pago del título a favor de la señora LIGIA DEL CARMEN ELIZONDO CABRERA, **V.-** Cópiese y Notifíquese.- (F) e. González B.- Juez (f) ilegible, sria. Interesados, oponerse término legal. Dado en la ciudad de Managua, a las once y veintiséis minutos de la mañana del veintisiete de agosto de dos mil trece.

(F) JUEZA EVELYN DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT
Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua

(f) Luz Celia Morales González Sria

3-2